

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
MEDELLIN - ANTIOQUIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

Cordial saludo,

JOIMER LEON CARDONA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.035.222.361, representado judicialmente por el Dr. PAULO ALEJANDRO GARCÉS OTERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.064.987.079 expedida en Cerete (Córdoba) y Tarjeta Profesional No. 211.802 del C. S. de la J.; presento a usted señor Juez AMPARO DE POBREZA de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del proceso, en los siguientes términos:

Simultáneamente con esta solicitud de Amparo de Pobreza se radica DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de señor FRANKLIN ELI SUAREZ QUICENO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1114727427, SEVERO DIAZ FUQUENE identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79264115, MARICEL BOHOQUEZ ALZATE identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79264115, las sociedades TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A., identificada con Nit No. 8605048823, AA METAL S.A.S., identificada con Nit No. 900873258. LEASING CORFICOLOMBIANA, CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. pudiendo utilizar las siglas- CORFICOLOMBIANA S.A. o CORFICOL S.A.- NIT: 800024702-8, y las compañías aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A, identificada con Nit No. 860.039.988-0 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit No. 860.028.415-5, solicitando el pago de perjuicios Extra patrimoniales ocasionados por el accidente de tránsito en el cual falleció mi hijo JUAN PABLO CARDONA RENDON el (20) de septiembre del año 2021.

Debido a que este proceso puede generar gastos periciales, cauciones por solicitud de medidas cautelares, entre otros, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuento con recursos económicos que me permita sufragar estos gastos sin perjuicio de lo necesario para mi subsistencia y la de mi familia.

Por ello de manera respetuosa solicito me conceda amparo de pobreza para garantizar mis derechos procesales y sustanciales, de cara a los derechos a la vida digna, derecho a la igualdad y acceso a la justicia

(i) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de Colombia, Código General del Proceso. Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Atentamente,



JOIMER LEON CARDONA CARDONA
CC No.1.035.222.361